

Disponible en España la primera vacuna para prevenir el herpes zóster y la NPH

■ La vacuna, que está disponible en oficinas de farmacias pero no financiada, tiene un precio de 183 euros a PVP

ROCÍO CHIVA
Madrid



La vacuna contra el Herpes zóster (HZ) ya está disponible en las oficinas de farmacia de nuestro país a un precio de 183 euros PVP. Finalmente, no estará financiada por las autoridades a pesar del documento de consenso firmado por once sociedades científicas en el que se recomienda su uso al menos en personas mayores de 60 años con comorbilidades asociadas como diabetes, EPOC o insuficiencia cardíaca. De hecho, en Castilla y León se pondrá en marcha en 2015 un proyecto piloto de evaluación de la eficacia de esta vacuna en un subgrupo de especial riesgo compuesto por pacientes con EPOC de entre 60 y 64 años en tratamiento con corticoides inhalados.

La vacuna, según los ensayos clínicos, tiene una eficacia en la reducción de la carga de la enfermedad asociada al virus del 61,1 por ciento y una eficacia del 66,5 por ciento en la reducción de la incidencia de neuralgia post-herpética (NPH), una de las complicaciones posteriores más frecuentes del HZ. Además, en estos ensayos, Ángel Gil, catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad Rey Juan Carlos, señala que Zostavax ha demostrado "impedir la reactivación del virus, prevenir y reducir la incidencia de HZ, evitar la replicación y atenuar la gravedad de la NPH".

Además, la vacuna también cuenta con estudios de eficacia a largo plazo



Juan Picazo, catedrático de Microbiología Clínica de la UCM; Ángel Gil, catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública de la URJC; Carlos Guzmán, DM de Sanofi Pasteur.

que, según ha enfatizado Gil, señalan que esta inmunidad podría durar "unos diez años". Este dato resulta capital dada la incapacidad que puede provocar sobre todo la NPH, que afecta a un 20 por ciento aproximadamente de las personas que sufren HZ, una patología cuya incidencia aumenta "por la caída de las defensas celulares que se produce a partir de los 50 años", ha destacado Juan Picazo, catedrático de Microbiología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Este experto, además, ha confirmado que "tres cuartas partes de los

pacientes con HZ tienen más de 50 años".

En cuanto a las terapias actualmente disponibles, Picazo ha señalado que el tratamiento habitual con antivirales en combinación o no con analgésicos no es eficaz en el 35 por ciento de los pacientes "aunque se les trate antes de las 72 horas". Este porcentaje es todavía mayor si hablamos de la NPH, cuyo tratamiento "no es eficaz en la mitad de los casos", ha concluido.

Pero no solo existen resultados de ensayos clínicos, también hay datos de

eficacia del fármaco en la vida real, ya que lleva desde 2006 administrándose en Estados Unidos. En este país, la incidencia de HZ ha caído entre un 52 y un 58 por ciento, un porcentaje que se mantiene "para todas las edades y condiciones", ha explicado Gil. Además, la vacuna contra el HZ se financia junto a la de la gripe a los 70 y 79 años en Reino Unido, se financia parcialmente en Suecia y recibió una recomendación favorable del Comité de Expertos para su inclusión en el calendario vacunal en Francia.



Con la venia

Jordi Faus
Abogado y socio de
Faus & Moliner

Dentro de dos meses entrará en vigor el grueso de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que debe permitir a cualquier persona acceder a cualquier documento que obre en poder de cualquier administración pública y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones. La ley establece los mecanismos oportunos para que los interesados puedan ejercer este derecho, y también contempla algunas excepciones. La entrada en vigor de esta norma es, en mi opinión, uno de los acontecimientos de mayor relevancia en nuestro derecho administrativo en los últimos años. Ante la inminencia del evento, creo que es bueno reflexionar sobre algunos de los elementos que sin duda incidirán en el éxito o fracaso de la nueva ley.

La entrada en vigor de la Ley de Transparencia

En primer lugar debemos hacer mención a la voluntad política. La Ley estableció plazos largos para su entrada en vigor, con el objetivo de permitir a las administraciones adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. Por otro lado, la propia Ley dispuso que el Consejo de Ministros debía aprobar, antes del 10 de marzo de 2014, el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, un órgano de nueva creación llamado a jugar un papel muy importante en la aplicación de la Ley. Hasta la fecha, el Consejo de Ministros ha incumplido el mandato legal. A dos meses de la entrada en vigor de la Ley, es urgente que el Gobierno cumpla con sus obligaciones y apruebe el Estatuto.

En cuando a las administraciones públicas, será preciso que se les dote de los medios necesarios para que puedan cumplir con sus obligaciones legales. Además, será muy conveniente que al aplicar la Ley, en particular al valorar

las peticiones y en especial al invocar alguna de las excepciones previstas, las administraciones actúen con cautela y con voluntad de favorecer el ejercicio del derecho de acceso a los documentos e informaciones que obran en su poder. La Ley española incorpora al derecho interno una serie de principios y reglas que llevan ya más de 10 años vigentes en la Unión Europea. Por ello, un repaso a cómo se aplican estas normas y las excepciones en los países de nuestro entorno, y en la propia Unión Europea, sería un ejercicio más que deseable.

Finalmente, los administrados jugaremos también un papel muy importante. En este punto conviene recomendar que los procedimientos creados por la nueva Ley sean utilizados de forma leal. Una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, de 25 de septiembre, es muy ilustrativa al respecto. En ese caso, los padres de un niño que falleció supuestamente a

causa de un tratamiento a base de células autólogas administradas en una clínica en Alemania demandaron a la Comisión por negarles el acceso a documentos relativos a un procedimiento iniciado por la Comisión cuyo objetivo era verificar si Alemania había respetado el derecho comunitario aplicable a dichos tratamientos. La Sentencia revela que el interés de los padres era obtener documentos con la finalidad de utilizarlos en un proceso civil contra la clínica, a lo que el Tribunal respondió que no debía admitirse la instrumentalización de estos procedimientos para obtener acceso a pruebas que no están disponibles por otra vía.

Bienvenidas sean pues las medidas de transparencia y buen gobierno, esperemos que entre todos seamos capaces de lograr una correcta aplicación de las mismas.

 @FausJordi

